



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 253/18

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 NOV 2018

VISTO la necesidad de establecer los recesos de actividades en todo el ámbito de esta universidad, y

CONSIDERANDO:

El Decreto 923/17 dictado el 9 de noviembre de 2017, establece como días no laborales para el año 2018: 30 de abril, 24 de diciembre y 31 de diciembre.

Que en tal sentido, se estima conveniente mantener las épocas del año habitualmente utilizadas y proseguir aplicando el criterio unificado para facultades y Rectorado, que fuera acordado oportunamente por los equipos de trabajo de la institución.

Que es conveniente establecer el receso administrativo y académico de verano, no así el de invierno ya que el Consejo General de Educación de Entre Ríos aún no se ha expedido sobre el particular.

Que, asimismo, se estima que dichos períodos deberían ser coincidentes con los recesos establecidos por el citado Consejo, a fin de unificar criterios con el resto del sistema educativo provincial.

Que si bien es competencia de este órgano expedirse sobre el particular, atento a lo antes expuesto y por razones de orden institucional, resulta conveniente facultar al Rector para que fije el período de receso de tareas de invierno -sea administrativo y/o académico -para el año dos mil diecinueve en todo el ámbito de esta universidad, tanto para el personal docente como para el personal no docente.

Que en la fecha el cuerpo se constituye en comisión, ratificando la propuesta presentada a fojas 2/3.

Que es atribución del cuerpo expedirse al respecto, conforme lo establecido en el Artículo 14, Inciso n), del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05)

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar para todas las dependencias de esta Universidad un período de

//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 253/18

//

receso académico y administrativo a partir del 31 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, debiendo computarse la Licencia Anual Ordinaria, conforme lo establecido en los Convenios Colectivos de Trabajo docente o no docente en dicho lapso y, a partir del día 2 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el personal goce de licencia anual ordinaria durante el lapso establecido en el artículo anterior, sin perjuicio de aquellos que tuvieron derecho a un tiempo mayor de licencia, los que podrán continuar haciendo uso de la misma.

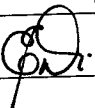
ARTÍCULO 3°.- Determinar que, los agentes que gocen de menos días de licencia anual ordinaria al lapso establecido de receso, tienen obligación de cumplir con su débito laboral, pudiendo diferirse la efectiva prestación de servicios, contemplando los requerimientos de los agentes y las necesidades institucionales. En este supuesto, decidirán las autoridades de las facultades y los Secretarios de la Universidad, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al Rector para fijar el período de receso de invierno -administrativo y/o académico - para el año dos mil diecinueve en todo el ámbito de esta institución, informando a este cuerpo las fechas establecidas en tal sentido.

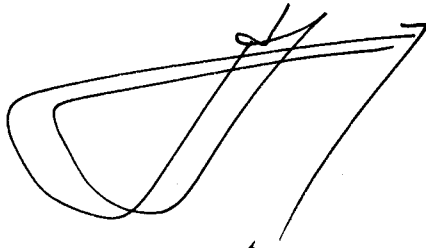
ARTÍCULO 5°.- Precisar que, en uno y otro ciclo y por razones de servicio debidamente justificadas, las áreas que así lo requieran podrán ordenar el funcionamiento de guardias mínimas para atender sus necesidades

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
af.
sdb.



Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior


Cr. Andrés E. Sabella
Rector